



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 183 — Año XXIII — Legislatura VI — 30 de diciembre de 2005

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.2. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006 8558

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

La Pregunta núm. 1101/05, formulada para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, relativa a la concesión de ayudas al transporte colectivo para los trabajadores del Parque Tecnológico de Walqa, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita 8601

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.2. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— Aprobación y contenido 8560

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— Vinculación de los créditos 8561

Artículo 3.— Imputación de gastos 8562

Artículo 4.— Créditos ampliables 8562

Artículo 5.— Transferencias de crédito 8563

Artículo 6.— Incorporación de remanentes de crédito . 8563

Artículo 7.— Habilitación de aplicaciones presupuestarias 8563

Artículo 8.— Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto 8563

Artículo 9.— Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos 8564

TÍTULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.— Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros 8564

Artículo 11.— Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados 8564

Artículo 12.— Gastos de carácter plurianual 8564

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Capítulo I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13.— Normas básicas en materia de gastos de personal 8564

Artículo 14.— Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos 8565

Artículo 15.— Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento 8565

Artículo 16.— Retribuciones del personal funcionario 8565

Artículo 17.— Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 8565

Artículo 18.— Complemento de productividad y gratificaciones 8566

Artículo 19.— Complemento personal transitorio . . . 8566

Artículo 20.— Retribuciones del personal laboral . . . 8566

Artículo 21.— Retribuciones del personal interino . . . 8567

Artículo 22.— Retribuciones complementarias del personal estatutario 8567

Capítulo II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 23.— Anticipos de retribuciones 8567

Artículo 24.— Prohibición de ingresos atípicos 8567

Artículo 25.— Provisión de puestos reservados a representantes sindicales 8568

Artículo 26.— Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales 8568

TÍTULO QUINTO

DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 27.— Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico» 8568

TÍTULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS AC-TUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

Artículo 28.— Normas de gestión del Fondo Local de Aragón 8568

Artículo 29.— Programas de apoyo a la Administración local y de política territorial 8569

TÍTULO SÉPTIMO**DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS**

- Artículo 30.— Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento 8569
- Artículo 31.— Operaciones financieras de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma 8569
- Artículo 32.— Otorgamiento de avales públicos 8569
- Artículo 33.— Incentivos regionales 8570

TÍTULO OCTAVO**DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD**

- Artículo 34.— Tasas 8570

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera.— Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón 8570
- Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones 8570
- Tercera.— Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones . . . 8570
- Cuarta.— Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas 8571
- Quinta.— Subsidiación de intereses 8571
- Sexta.— Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón 8571
- Séptima.— Fondo de Acción Social en favor del personal 8571
- Octava.— Gestión de los créditos de la Sección 30 . . 8571
- Novena.— Anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios 8572
- Décima.— Trámite de las modificaciones en materia de personal 8572
- Undécima.— Ingreso Aragonés de Inserción 8572
- Duodécima.— Ayuda a los países más desfavorecidos . 8572
- Decimotercera.— Rendición y contenido de cuentas . 8573
- Decimocuarta.— Autorización de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza 8573
- Decimoquinta.— Compensación por iniciativas legislativas populares 8573
- Decimosexta.— Transferencias corrientes a las corporaciones locales para la gestión de los servicios sociales de base 8573
- Decimoséptima.— Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón — RENFE . . . 8573
- Decimooctava.— Política demográfica 8573
- Decimonovena.— Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales» 8573
- Vigésima.— Programas finalistas de servicios sociales 8573
- Vigésima primera.— Tarifa del canon de saneamiento . 8573
- Vigésima segunda.— Finalización de los procesos de consolidación del personal interino procedente de los antiguos cuerpos de sanitarios locales 8574

- Vigésima tercera.— Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales 8574

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.— Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 8574
- Segunda.— Indemnizaciones por razón de servicio . . 8574
- Tercera.— Dotación presupuestaria del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores 8574
- Cuarta.— Dotación presupuestaria de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón . . . 8574
- Quinta.— Dotación presupuestaria para financiar la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón 8575
- Sexta.— Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón . 8575

DISPOSICIÓN FINAL

- Única.— Entrada en vigor 8575

PREÁMBULO

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2006 contienen una decidida apuesta del Gobierno por el progreso de nuestra Comunidad a la vez que recogen los resultados de una gestión eficiente de los recursos en los ejercicios anteriores, garantizando la sostenibilidad de las cuentas públicas sin necesidad de una mayor presión fiscal y cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con estos presupuestos se pretende seguir acometiendo importantes políticas de gasto orientadas al bienestar y desarrollo de Aragón mediante el incremento de recursos destinados a las políticas sociales, potenciación de infraestructuras —destacando la contribución de la Comunidad Autónoma a la realización de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008—, fomento de políticas creadoras de empleo, actividad empresarial y generación de riqueza, y al fortalecimiento de la cohesión territorial.

La consecución de estos objetivos se alcanza con unos mayores niveles de calidad en la gestión de los servicios públicos, una política de rigor presupuestario y con una eficiente asignación de los recursos, cuya dotación se ha visto mejorada tras la Segunda Conferencia de Presidentes de 10 de septiembre de 2005, en pro de una mejor financiación de la sanidad pública, y cuyos acuerdos fueron ratificados por el pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

También en pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 28 de junio de 2005 se estableció el objetivo de estabilidad para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el periodo 2006-2008, fijando el correspondiente a cada una de ellas. A la Comunidad Autónoma de Aragón se le fijó dicho objetivo para el trienio 2005-2008 en el 0,00% del PIB en términos de contabilidad nacional.

El crecimiento de los ingresos se debe a la buena evolución de las fuentes financieras que lo sustentan, basadas a su vez en la política económica llevada a cabo por este Gobierno mediante creación de empleo y generación de riqueza, lo que ha contribuido a incrementar las bases imponibles de

nuestros impuestos; la política fiscal y de gestión presupuestaria, que ha permitido una moderación manteniendo el compromiso de no elevar la presión fiscal en esta legislatura, y cuyo rigor en las cuentas públicas ha generado la confianza de los mercados financieros y no financieros, y el avance de la Administración tributaria facilitando al contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

El texto normativo se estructura en ocho títulos, veintidós disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en treinta y cuatro artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el Título Primero se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se recogen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma. Hay que señalar como novedad la introducción con dotaciones diferenciadas de las previsiones para los entes públicos «Banco de Sangre y Tejidos» y «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión».

En el Título Segundo, dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relacionan de manera singular los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma; se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial, con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas, y se establece la necesidad de introducir en los respectivos expedientes determinadas precisiones, que se derivan de la aplicación de un nuevo sistema en la elaboración y aplicación del documento presupuestario, para perfeccionarlo como instrumento de gestión.

En el Título Tercero se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo, se acompañe de una memoria en la que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos.

El Título Cuarto, relativo a los créditos de personal, como principio se remite a la normativa básica, constituida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Regula las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, así como las retribuciones del personal funcionario y laboral. Se incluye, asimismo, un artículo sobre determinados aspectos del sistema retributivo del personal estatutario.

El Título Quinto, bajo la rúbrica «De la Promoción y Desarrollo Económico», recoge de manera específica las cuantías que se asignan a la provincia de Teruel, en el marco de lo acordado en Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, a las que se añaden las destinadas a otras actuaciones inversoras y de fomento para la corrección de ciertos desequilibrios territoriales.

El Título Sexto está dedicado a la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la política territorial, flexibilizando la forma de efectuar esa gestión.

El Título Séptimo, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización al Gobierno de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento; asimismo, se

detalla qué organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma pueden concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo y sus respectivos importes máximos. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El Título Octavo, «De las tasas y exacciones propias de la Comunidad», contiene un artículo que da soporte al Anexo de Tasas que se une a la Ley, en el que se recogen las correspondientes tarifas, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma.

Las disposiciones adicionales tienen un contenido de diversa índole. Entre ellas cabe destacar la disposición adicional segunda que se simplifica y se adapta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las disposiciones adicionales tercera y cuarta, nuevas las dos, hacen referencia respectivamente, a los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones y para contratar con las Administraciones Públicas.

En otras disposiciones se fija el Ingreso Aragonés de Inserción, se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, se regula la tarifa del canon de saneamiento y finalmente, se contienen algunas normas de gestión y de requerimientos de carácter informativo.

Se cierra la Ley con las disposiciones transitorias, cuyos aspectos más relevantes y novedosos se refieren a la autorización para la instrumentación presupuestaria y contable que permita la puesta en marcha del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, así como de la Unidad de Policía Nacional que, en virtud del Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior, se adscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2006, integrados por:

1. El presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo el correspondiente a los organismos autónomos Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y TRECE CÉNTIMOS.

2. Los créditos correspondientes a los organismos autónomos señalados en el punto anterior son los siguientes:

2.1. Instituto Aragonés de la Mujer, DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y UN EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS.

2.2. Instituto Aragonés de la Juventud, SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS.

3. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consiguen créditos por un importe DE CIENTO SETENTA Y CINCO

MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Fomento, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS.

7. El presupuesto del ente público Instituto Tecnológico de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS.

8. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés del Agua, cuyos estados de dotaciones y de recursos aparecen equilibrados por un importe de CIEN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS.

9. El presupuesto del ente público Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS.

10. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS.

11. El presupuesto del ente público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS.

12. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

13. El presupuesto del ente público Banco de Sangre y Tejidos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS.

14. El presupuesto del ente público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS.

15. Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en

Anexo unido a la presente Ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.

16. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SIETE CÉNTIMOS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 30 de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 4 de la presente Ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos, y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos de fondos finalistas, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

c) Los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

d) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 y al artículo 18, que vinculan por concepto.

e) Los créditos de los capítulos II y VI vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.

f) Los créditos del resto de los capítulos vinculan por concepto económico.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los organismos autónomos y entidades de Derecho público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de los apartados a), b) y c) se recogen en el anexo correspondiente.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos

anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando éste sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

c) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles de importe superior a SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS, en las que se podrá diferir el pago hasta en cuatro anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al veinticinco por ciento del total del precio, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Artículo 4.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos, exacciones parafiscales o pre-

cios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos, por los Departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Unión Europea, resulte superior al importe estimado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos, para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias, con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante ley de Cortes de Aragón.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

i) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

j) Los créditos destinados a la ejecución del Convenio Diputación General de Aragón-Renfe para la prestación de servicios ferroviarios regionales de la Comunidad Autónoma.

k) Los créditos destinados al pago del gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud.

l) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los presupuestos generales del Estado.

4. Previa aprobación de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al

presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía y Presupuestos se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.— *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo», «Fomento industrial» y «Ordenación y Promoción Comercial», el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar.

3. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las modificaciones necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de los entes públicos las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el punto anterior serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino. No se considera modificación de destino la que afecte al órgano gestor, manteniéndose la finalidad del gasto.

Artículo 6.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a

los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la Orden de elaboración del presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 8.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos en general, o los afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá acordar la retención de saldos presupuestarios de los departamentos y entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier otra medida que considere apropiada, para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos, documentos únicos de programación o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 9.— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente sección, servicio, programa, concepto, sub-concepto, fondo financiador y proyecto de gasto.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al programa, servicio y concepto presupuestarios; el proyecto de gasto, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

4. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la aplicación presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.*

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2006 o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, e informe preceptivo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el Departamento competente en materia de universidades.

Artículo 11.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía, Hacienda y Em-

pleo podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 12.— *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en los supuestos regulados en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, salvo que afecten a gastos por operaciones de capital. Corresponde al Gobierno de Aragón acordar la autorización en los demás supuestos contenidos en el citado artículo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2006, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán la misma variación, con respecto a las del año 2005, que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos y cambio en las condiciones laborales de los empleados públicos, se remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23

y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 14.— *Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.*

Los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

Artículo 15.— *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento.*

1. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno de Aragón, Viceconsejeros, Directores Generales y asimilados y personal eventual de gabinetes experimentarán la misma variación sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 2005, que resulte aplicable, en su caso, al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Las retribuciones para el año 2006 de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente del Gobierno	84.712,32 €
Vicepresidente	70.876,08 €
Consejeros	67.684,20 €

2. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales o asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2 a) y c) y 3 a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 80 por 100 del complemento de destino mensual, en la paga correspondiente al mes de junio, y el 100 por 100 de este complemento en la del mes de diciembre, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, pagas extras, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	<u>Viceconsejero</u>	<u>Director General</u> <u>y asimilados</u>
Sueldo:	13.092,24 €	13.092,24 €
Complemento de destino:	14.432,76 €	14.432,76 €
Complemento específico:	35.307,24 €	33.736,32 €
Pagas extras:	4.346,96 €	4.346,96 €
TOTALES:	67.179,20 €	65.608,28 €

3. Además, los miembros del Gobierno de Aragón, los Viceconsejeros y los Directores Generales o asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la

retribución por antigüedad, debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

4. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

Artículo 16.— *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2006, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sean de aplicación las variaciones que, en su caso, pudieran experimentar las restantes retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.— *Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de

Aragón, serán retribuidos durante el año 2006 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 80 por ciento del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, en la paga correspondiente al mes de junio, y el 100 por 100 de este complemento en la del mes de diciembre, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

No obstante, cuando los funcionarios no hubieran prestado servicios durante la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a junio o diciembre o el servicio hubiese sido prestado con reducción de jornada, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional por el tiempo que no se prestó el servicio.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo Departamento u Organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización

de dicha percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, pese a la adecuación posterior de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

Artículo 18.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

4. Se deberán comunicar trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 19.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2006, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en 2006 en una cuantía igual al 50% de incremento de complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento.

Artículo 20.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2006, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar una variación global superior a la resultante de la aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. Todo ello, sin perjuicio de su distribución

individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 14 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2006, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2006 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. El personal laboral con contrato laboral temporal percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

Artículo 21.— *Retribuciones del personal interino.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

2. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 22.— *Retribuciones complementarias del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecido con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

b.1) Complemento específico componente general (modalidad «A»): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

b.2) Complemento específico por dedicación (modalidad «B»): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

b.3) Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (modalidad «C»): Destinado a retribuir el desplazamiento de la jornada de trabajo y/o la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en aten-

ción al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

b.4) Complemento específico por incompatibilidad (modalidad «D»): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público. El Departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud —el centro sanitario donde preste servicios— así como de los representantes sindicales.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo cuando tal sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarios en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente Ley.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 23.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del uno por ciento de los créditos de personal, en el ejercicio del año 2006, no excediendo el anticipo de DOS MIL QUINIEN-TOS EUROS por solicitud.

En las mismas condiciones, se autoriza a los directores y gerentes de los organismos autónomos y de las entidades de Derecho público a conceder anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el organismo público hasta un límite del uno por ciento de los créditos de personal que figuran en el presupuesto del organismo.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 24.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro

tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas de las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

Artículo 25.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 26.— *Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos programas de gasto.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 27.— *Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico».*

1. Con el fin de promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», créditos por importe de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel. Para la financiación de proyectos que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel se asignan específicamente créditos por importe de SESENTA MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS, en cumplimiento de lo acordado en Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Ha-

cienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones. Para la promoción de otras actuaciones, se asignan créditos por un importe de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, destinados a los objetivos que persigue el Programa.

Se inscribirán en este apartado las subvenciones que se otorguen como complementarias de las concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de oficio o a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Programa.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que estas actuaciones se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», dentro del apartado 1 b) de este artículo, indicando destinatario, importe y objeto del proyecto que se financia.

TÍTULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

Artículo 28.— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

1. Constituye el «Fondo Local de Aragón» el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, determinará, con anterioridad al 31 de enero, las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán orde-

narse anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido.

3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 29.— *Programas de apoyo a la Administración local y de política territorial.*

1. En el Programa de política territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin podrán ejecutarse bien mediante actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, directas o en colaboración con otros entes, o bien mediante medidas de fomento a través de entidades públicas o privadas, cuya gestión pueda considerarse más adecuada para conseguir los objetivos del Programa.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de cada uno de los programas de apoyo a la Administración local y de política territorial, las transferencias necesarias entre los créditos de operaciones de capital, con el fin de adecuarlos a la forma en que vaya a ser instrumentada su gestión.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 30.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deu-

da viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 31.— *Operaciones financieras de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.*

1. Los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma que a continuación se enumeran podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, hasta un importe máximo de:

— Instituto Aragonés del Agua: SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS.

— Instituto Tecnológico de Aragón: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS.

2. El resto de los organismos públicos de carácter comercial y empresas de la Comunidad Autónoma deberán obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar autorizaciones de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

3. Los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, siempre que se trate de operaciones por importe superior a cinco millones de euros, bien individualmente, o bien en conjunto si se trata de operaciones realizadas en el mismo ejercicio económico.

4. Las autorizaciones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para formalizar cualesquiera de las operaciones contenidas en este artículo se entenderán concedidas con una vigencia limitada al último día del ejercicio de su fecha de expedición, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

5. El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón las operaciones de endeudamiento realizadas por los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 32.— *Otorgamiento de avales públicos.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia

de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de TREINTA MILLONES DE EUROS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los SEISCIENTOS MIL EUROS, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración general del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá acreditarse que no han sido sancionados, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves y haber cumplido con la normativa vigente en materia de residuos.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

Artículo 33.— Incentivos regionales.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de incentivos regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 34.— Tasas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera del vigente Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma, las tarifas de cada tasa serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley y, en su caso, las que se incluyan en leyes posteriores de carácter tributario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2005 a los mismos capítulos del presupuesto para el año 2006.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transacciones de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

1. El Gobierno de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda, subvención o aval a empresas con cargo a los presentes presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos legales exigidos en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación del Departamento de Medio Ambiente, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente y cumplir la normativa mencionada en el artículo 32.3 de la presente Ley.

2. El beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de cada subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de SEISCIENTOS EUROS por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, en las siguientes ayudas:

— Los pagos compensatorios a la renta financiados por el FEOGA-Garantía y establecidos a favor del sector de la producción vegetal y animal, así como las medidas complementarias de la política agrícola común, salvo que en las bases reguladoras o en las Ordenes de convocatoria de las ayudas se disponga lo contrario.

— Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

— Las ayudas para sufragar los gastos de matrícula para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y las dirigidas a la formación de personal investigador; así como las ayudas destinadas a proyectos y actividades de investigación, cuando los petitionarios pertenezcan a organismos públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Tercera.— Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 3, del artículo 23 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplado en la letra f) del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y regulado en los artículos 13 a 16 de su Reglamento, y a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Subsidiación de intereses.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Sexta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2006, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus organismos públicos y empresas, publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del presupuesto de 2006.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 25 de la presente Ley, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal unidos al presupuesto, todo ello por Departamentos y programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el programa 313.5, «Acción Social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS.

Dicho informe se entenderá referido a los empleados públicos de los tres sectores (Administración general, Educación y Sanidad), y la distribución de la citada cantidad se realizará según dispone los acuerdos Administración-sindicatos y la normativa que regula las ayudas de acción social.

La citada partida financia tanto las aportaciones del promotor al plan de pensiones como las ayudas de acción social.

Octava.— *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. Las modificaciones de los créditos situados en el Servicio 08, «Exposición Internacional Zaragoza 2008», de esta Sección no alterarán su adscripción inicial en la estructura orgánica del presupuesto.

Novena.— *Anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.*

1. El Gobierno de Aragón podrá librar anticipos de subvenciones con destino a las familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo a los artículos 48 y 78 de los presupuestos de los programas que contienen los créditos en materia sanitaria y de bienestar social para el año 2006, hasta el 50% de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2006, el anticipo al que se refiere el apartado anterior podrá alcanzar el 100% del importe cuando éste no supere los DOCE MIL QUINIENTOS EUROS, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los presupuestos de los programas que gestionen los créditos en materia sanitaria y de bienestar social y sus organismos autónomos.

Décima.— *Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

Undécima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, con efectos desde el 1 de enero del año 2006.

2. Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Duodécima.— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y VEINTE

CÉNTIMOS para el año 2006, como expresión de la aportación del 0,7% de los capítulos VI y VII del presupuesto.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, ampliado hasta la cifra citada en el párrafo anterior mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con cargo a dichos créditos, podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y ello en orden a conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación.

4. La distribución de este Fondo para el año 2006 será la siguiente:

a) SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS se consignan en el capítulo VII del presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirán para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

— El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.

— El 40% del Fondo, para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.

— El 10% del Fondo, para ayudas de emergencia y humanitarias.

— El 20% del Fondo, para el resto de ayudas.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación de los proyectos y programas podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos. Asimismo, podrá destinarse parte del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos al Fondo Aragonés de Cooperación para el desarrollo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo. Las transferencias que fuera necesario instrumentar para la aplicación de este precepto no estarán sometidas a las limitaciones previstas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

b) SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS se consignan en el capítulo II del presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas, aprobados anualmente, mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de éste. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

6. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Decimotercera.— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que en su caso fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarta.— *Autorización de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza.*

Con antelación a la aprobación de su presupuesto, la Universidad de Zaragoza deberá solicitar al Departamento competente en materia de educación universitaria la autorización de los costes del personal docente, investigador y de administración y servicios.

Decimoquinta.— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2006, en CATORCE MIL EUROS.

Decimosexta.— *Transferencias corrientes a las corporaciones locales para la gestión de los servicios sociales de base.*

1. Los importes de las transferencias corrientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las corporaciones locales para colaborar en el mantenimiento y programas de los servicios sociales de base serán abonados por éste a dichas corporaciones por trimestres anticipados, por cuartas partes, cada ejercicio económico.

2. Si a fecha de 30 de enero de cada año natural no se hubiese renovado el convenio con las corporaciones locales para la gestión de los servicios sociales de base, las cantidades trimestrales tendrán la consideración de anticipos a cuenta y se abonarán sobre el montante total del ejercicio anterior.

Decimoséptima.— *Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe.*

La ejecución de la aplicación presupuestaria prevista para sufragar por parte de la Diputación General de Aragón el déficit de explotación de los servicios ferroviarios regionales de Renfe queda condicionada al cumplimiento estricto del programa de inversiones y mejoras pactado entre ambas partes.

Decimooctava.— *Política demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará semestralmente a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica a cargo de los distintos Departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimonovena.— *Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales», corresponderá

conjuntamente a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de la Sección se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Exclusivamente serán beneficiarias de los créditos consignados en esta sección las comarcas constituidas.

4. Los incrementos en las dotaciones de la Sección 26 conllevarán necesariamente una disminución por igual importe en otras secciones presupuestarias.

5. Las transferencias de crédito realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en esta Sección, o entre partidas de esta última, no estarán sujetas a las limitaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dichas transferencias serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

6. De acuerdo con el Plan propuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ordenará la realización de retenciones de crédito en aquellas partidas de los programas de gasto que previsiblemente vayan a verse afectadas por el proceso de transferencias de competencias a las comarcas.

Vigésima.— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano, erradicación de la pobreza, voluntariado, educación familiar, apoyo a familias monoparentales e integración social de inmigrantes tienen financiación finalista de la Administración central y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y a la vez garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el IASS con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Vigésima primera.— *Tarifa del canon de saneamiento.*

La tarifa del canon de saneamiento queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

— Componente fijo: 3,66 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por volumen de agua: 0,44 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

— Componente fijo: 14,63 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,36 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,50 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 4,02 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 11,59 euros por kiloequitolox.

— Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 4,88 euros por kilogramo de equimetalo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 0,98 euros por kilogramo.

Vigésima segunda.— *Finalización de los procesos de consolidación del personal interino procedente de los antiguos cuerpos de sanitarios locales.*

Tras haberse realizado los procesos selectivos previstos en el artículo 1 de la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de personal, y conforme al Acuerdo adoptado por la Mesa sectorial de sanidad, en su reunión del día 13 de noviembre de 2003, se declara finalizado el proceso de consolidación de empleo previsto por dicha Ley, «sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar respecto al personal que haya resultado desplazado en dichos procesos».

Vigésima tercera.— *Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá realizar la concertación de plazas y servicios en centros de personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas, mediante las siguientes modalidades:

a) Convenios singulares de colaboración con entidades locales que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas.

b) Convenios singulares de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores, y/o excluidas.

c) Contratos administrativos, regulados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidades privadas con ánimo de lucro que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas, en función de las necesidades concretas que pudieran detectarse por parte del IASS.

2. Por Orden del Departamento competente en materia de servicios sociales, se regularán los requisitos de los centros, modalidades y procedimiento para llevar a cabo la indicada concertación de plazas, que se establecerá únicamente con los titulares del centro de que se trate.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirá percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con

sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— *Dotación presupuestaria del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores.*

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, tras su creación por Ley 17/2003, de 24 de marzo, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros del organismo autónomo Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, para el año 2006.

Cuarta.— *Dotación presupuestaria de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.*

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones de la entidad de Derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, tras su constitución, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento competente en materia de educación universitaria.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros de la entidad de Derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Quinta.— *Dotación presupuestaria para financiar la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de mayo de 2005 entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo del artículo 38 de su Estatuto de Autonomía, los créditos necesarios para financiar la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentran recogidos en el Programa 121.9, «Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma».

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar, dentro de este programa, las transferencias que resulten necesarias con el fin de adecuar la situación de los créditos a la naturaleza concreta de los gastos a realizar. Las transferencias de crédito que se realicen en aplicación de esta disposición no estarán sometidas a las limita-

ciones del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sexta.— *Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.*

Durante el ejercicio presupuestario 2006 se concederán subvenciones a las cámaras agrarias provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2006.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2005.

ANEXO I

Transferencias a Entidades Locales

Los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón", a que se refiere el artículo 28 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, así como los créditos integrados en los programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial a que se refiere el artículo 29 del mismo texto, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
02	01	112.1	460001	91002	1121 SERVICIOS GENERALES	51.500,00
02	01	112.1	460002	91002	1121 SERVICIOS GENERALES	25.750,00
02	01	112.1	760001	91002	1121 SERVICIOS GENERALES	265.000,00
Total Transf. EE.LL programa 112.1 : PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA						342.250,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 02 : PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN						342.250,00
11	04	125.1	460003	91002	1251 APOYO A LA ADMINISTRACION LOCAL	24.040.485,00
Total Transf. EE.LL programa 125.1 : APOYO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL						24.040.485,00
11	04	125.2	460004	91002	1252 PROG.POLIT.TERRIT.FINANC.COMARCAS	2.395.072,00
11	04	125.2	760003	91002	1252 PROG.POLIT.TERRIT.FINANC.COMARCAS	21.835.972,21
11	04	125.2	760055	91002	1252 ACTUACION.ESPECIF.POLITICA TERRITOR	3.005.061,00
11	04	125.2	760065	91002	1252 ACTUACION.ESPECIF.POLITICA TERRITOR	2.984.227,00
Total Transf. EE.LL programa 125.2 : POLÍTICA TERRITORIAL						30.220.332,21
11	05	121.3	460005	91002	1213 PROTECCION CIVIL	143.500,00
11	05	121.3	760004	91002	1213 PROTECCION CIVIL	292.125,00
Total Transf. EE.LL programa 121.3 : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL						435.625,00
11	05	125.9	760005	91002	1259 COOPERACION CON LA POLICIA LOCAL	61.500,00
11	05	125.9	760006	91002	1259 COOPERACION CON LA POLICIA LOCAL	616.025,00
Total Transf. EE.LL programa 125.9 : COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL						677.525,00
11	06	126.1	760056	91002	1261 SERVICIOS COORD.ADTVA. HUESCA	185.000,00
Total Transf. EE.LL programa 126.1 : SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN HUESCA						185.000,00
11	07	126.2	760057	91002	1262 SERVICIOS COORD.ADTVA. TERUEL	185.000,00
Total Transf. EE.LL programa 126.2 : SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN TERUEL						185.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 11 : PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						55.743.967,21
12	01	612.2	460006	91002	6122 PROMOC.Y DESARROLLO ECONOMICO	157.855,80
12	01	612.2	760059	91002	6122 PROMOC.Y DESARROLLO ECONOMICO	3.675.195,00
Total Transf. EE.LL programa 612.2 : PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO						3.833.050,80
12	07	315.1	760007	91002	3151 RELACIONES LABORALES	150.000,00
Total Transf. EE.LL programa 315.1 : RELACIONES LABORALES						150.000,00
12	07	324.1	460007	39006	3241 APOYO A LA INMIGRACION	947.095,00
12	07	324.1	460007	91002	3241 APOYO A LA INMIGRACION	35.960,00
Total Transf. EE.LL programa 324.1 : APOYO A LA INMIGRACIÓN						983.055,00
12	08	615.2	460008	91002	6152 ACTUAC. PROGRAMAS EUROPEOS	60.000,00
12	08	615.2	460060	91002	6152 ACTUAC. PROGRAMAS EUROPEOS	600.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
12	08	615.2	760008	91002	6152 ACTUAC. PROGRAMAS EUROPEOS	100.000,00
Total Transf. EE.LL programa 615.2 :ACTUACIONES RELATIVAS A PROGRAMAS EUROPEOS						760.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 12 : ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO						5.726.105,80
13	02	513.1	760069	91002	5131 SEGURIDAD VIAL	1.829.392,72
Total Transf. EE.LL programa 513.1 :CARRETERAS						1.829.392,72
13	03	432.1	760012	91002	4321 URBANISMO	1.266.960,00
Total Transf. EE.LL programa 432.1 :URBANISMO						1.266.960,00
13	04	513.2	460009	91002	5132 DES.Y MEJORA CALID.SERV.PUB.TTES.	6.010,00
13	04	513.2	460010	91002	5132 DES.Y MEJORA CALID.SERV.PUB.TTES.	60.000,00
13	04	513.2	760013	91002	5132 DES.Y MEJORA CALID.SERV.PUB.TTES.	170.000,00
13	04	513.2	760014	91002	5132 DES.Y MEJORA CALID.SERV.PUB.TTES.	10.000,00
Total Transf. EE.LL programa 513.2 :TRANSPORTES						246.010,00
13	05	431.1	760015	91002	4311 PLANES DE VIVNEDA	420.000,00
13	05	431.1	760063	39001	4311 PLANES DE VIVNEDA	420.000,00
13	05	431.1	760073	91002	4311 PLANES DE VIVNEDA	300.000,00
Total Transf. EE.LL programa 431.1 :PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS						1.140.000,00
13	05	432.3	760016	91002	4323 PLANES ARQUITECTURA Y REHABILIT.	2.166.317,47
13	05	432.3	760064	39001	4323 PLANES DE VIVIENDA	90.000,00
13	05	432.3	760064	91001	4323 PLANES DE VIVIENDA	90.000,00
13	05	432.3	760074	39001	4323 PLANES DE VIVIENDA	350.000,00
Total Transf. EE.LL programa 432.3 :ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN						2.696.317,47
Total Transf. EE.LL de la Sección 13 : OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES						7.178.680,19
14	01	712.2	460011	91002	7122 SERVICIOS GENERALES	40.000,00
14	01	712.2	760017	91002	7122 SERVICIOS GENERALES	88.816,00
Total Transf. EE.LL programa 712.2 :COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS AGROALIMENTARIOS						128.816,00
14	04	716.1	460012	12002	7161 ORDENACION ANIMAL	25.000,00
14	04	716.1	460012	91001	7161 ORDENACION ANIMAL	25.000,00
Total Transf. EE.LL programa 716.1 :CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA						50.000,00
14	05	531.1	460013	91002	5311 GESTION RIESGOS Y ADVERSIDADES	40.000,00
14	05	531.1	460014	12002	5311 REGADIOS	65.000,00
14	05	531.1	460014	91001	5311 REGADIOS	65.000,00
14	05	531.1	760018	91002	5311 GESTION RIESGOS Y ADVERSIDADES	200.000,00
14	05	531.1	760019	12002	5311 PROGRAMAS RURALES	5.688.341,00
Total Transf. EE.LL programa 531.1 :MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL						6.058.341,00

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
Total Transf. EE.LL de la Sección 14 : AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN						6 237 157,00
15	02	723.1	760020	91002	7231 INNOVACION Y MODERNIZACION INDUST.	900.000,00
Total Transf. EE.LL programa 723.1 : FOMENTO INDUSTRIAL						900.000,00
15	03	731.1	760021	91002	7311 ACTUACIONES EN EL CAMPO DE LAS ENER	570.000,00
Total Transf. EE.LL programa 731.1 : FOMENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA						570.000,00
15	04	622.1	460015	91002	6221 FERIAS	400.000,00
15	04	622.1	760022	91002	6221 FERIAS	300.000,00
15	04	622.1	760023	39004	6221 COMERCIO	150.000,00
15	04	622.1	760023	91001	6221 COMERCIO	300.000,00
Total Transf. EE.LL programa 622.1 : ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL						1 150 000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 15 : INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO						2 620 000,00
16	03	443.1	460016	91002	4431 DEFENSA DEL CONSUMIDOR	474.010,00
16	03	443.1	760024	91002	4431 DEFENSA DEL CONSUMIDOR	76.105,00
Total Transf. EE.LL programa 443.1 : CONTROL DEL CONSUMO						550 115,00
16	04	413.4	460017	91002	4134 VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	13.600,00
16	04	413.4	460018	39018	4134 PROMOCION SALUD Y PREVEN.ENFERM.	344.867,00
16	04	413.4	460018	91002	4134 PROMOCION SALUD Y PREVEN.ENFERM.	341.533,00
Total Transf. EE.LL programa 413.4 : SALUD PÚBLICA						700.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 16 : SALUD Y CONSUMO						1 250 115,00
17	04	542.4	760026	91002	5424 SOCIEDAD DE LA INFORMACION	100.000,00
17	04	542.4	760027	39029	5424 SOCIEDAD DE LA INFORMACION	437.732,00
17	04	542.4	760027	91002	5424 SOCIEDAD DE LA INFORMACION	150.026,00
Total Transf. EE.LL programa 542.4 : INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						687.758,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 17 : CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD						687.758,00
18	01	421.1	760028	91002	4211 EDUC.INFANT.Y PRIM.INPRAES.Y EQUIP	170.000,00
Total Transf. EE.LL programa 421.1 : SERVICIOS GENERALES (DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE)						170.000,00
18	02	422.5	460020	11003	4225 EDUCACION PERMANENTE	385.046,04
18	02	422.5	460020	91001	4225 EDUCACION PERMANENTE	385.046,04
18	02	422.5	460020	91002	4225 EDUCACION PERMANENTE	85.565,79
Total Transf. EE.LL programa 422.5 : EDUCACIÓN PERMANENTE						855.657,87
18	02	422.6	460021	91002	4226 GARANTIA SOCIAL	1.050.931,25
Total Transf. EE.LL programa 422.6 : PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL						1 050 931,25
18	03	422.1	460022	91001	4221 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	490.621,53

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
18	03	422.1	460022	91002	4221 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	4.339.205,00
18	03	422.1	460023	39023	4221 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	490.621,53
Total Transf. EE.LL programa 422.1 : EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA						5.320.448,06
18	03	422.4	460024	91002	4224 ENSEÑANZAS ARTISTICAS	350.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.4 : ENSEÑANZAS ARTISTICAS						350.000,00
18	05	423.1	460025	91002	4231 PROGRAMAS EDUCATIVOS	254.000,00
Total Transf. EE.LL programa 423.1 : PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA						254.000,00
18	06	452.2	460026	91002	4522 BIBLIOTECAS	24.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.2 : GESTIÓN DE BIBLIOTECAS						24.000,00
18	06	455.3	460027	91002	4553 DINAMIZACION Y EVENTOS CULTURALES	220.000,00
18	06	455.3	460028	91002	4553 DINAMIZACION Y EVENTOS CULTURALES	87.000,00
18	06	455.3	460029	91002	4553 FOMENTO E INFRAESTRUC.CULTURAL	120.000,00
18	06	455.3	460031	91002	4553 DINAMIZACION Y EVENTOS CULTURALES	70.000,00
18	06	455.3	760029	91002	4553 DINAMIZACION Y EVENTOS CULTURALES	92.000,00
18	06	455.3	760030	91002	4553 FOMENTO E INFRAESTRUC.CULTURAL	2.105.010,00
Total Transf. EE.LL programa 455.3 : PROMOCIÓN Y ACCIÓN CULTURAL						2.694.010,00
18	07	452.1	460032	91002	4521 ARCHIVOS Y MUSEOS	106.500,00
18	07	452.1	460033	91002	4521 ARCHIVOS Y MUSEOS	75.000,00
18	07	452.1	460064	91002	4521 ARCHIVOS Y MUSEOS	55.000,00
18	07	452.1	760031	91002	4521 ARCHIVOS Y MUSEOS	65.000,00
18	07	452.1	760061	91002	4521 ARCHIVOS Y MUSEOS	25.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.1 : ARCHIVOS Y MUSEOS						326.500,00
18	07	458.1	460034	14001	4581 INVESTIG.Y DIFUS.PATRIM.CULTURAL	63.000,00
18	07	458.1	460034	91001	4581 INVESTIG.Y DIFUS.PATRIM.CULTURAL	63.000,00
18	07	458.1	460063	91002	4581 PREVEN.Y PROTEC.PATRIM.CULTURAL	80.000,00
18	07	458.1	760032	14001	4581 INVESTIG.Y DIFUS.PATRIM.CULTURAL	420.000,00
18	07	458.1	760032	91001	4581 INVESTIG.Y DIFUS.PATRIM.CULTURAL	420.000,00
18	07	458.1	760035	91002	4581 CONSERV.Y RESTAUR.PATRIM.CULTUR.	520.000,00
Total Transf. EE.LL programa 458.1 : PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL						1.566.000,00
18	08	457.1	460035	91002	4571 PROMOCION DEL DEPORTE	47.000,00
18	08	457.1	460036	91002	4571 PROMOCION DEL DEPORTE	103.400,12
18	08	457.1	460061	91002	4571 PROMOCION DEL DEPORTE	15.000,00
18	08	457.1	460062	91002	4571 PROMOCION DEL DEPORTE	90.871,00
18	08	457.1	760036	91002	4571 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	7.034.005,00

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
18	08	457.1	760037	91002 4571	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	145.000,00
18	08	457.1	760072	91002 4571	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	60.000,00
Total Transf. EE.LL programa 457.1 : FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA						7.495.276,12
Total Transf. EE.LL de la Sección 18 : EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						20.106.823,30
19	01	442.1	460037	91002 4421	SERVICIOS GENERALES	210.354,00
Total Transf. EE.LL programa 442.1 : SERVICIOS GENERALES (DE MEDIO AMBIENTE)						210.354,00
19	02	533.1	460039	91002 5331	APROV.RACION.PATRIMONIO NATURAL	253.600,00
19	02	533.1	760038	91002 5331	CONSERV.BIODIVERSID. GEST.RENPA	1.009.838,00
19	02	533.1	760039	12002 5331	ORDENACION Y GESTION FORESTAL	468.000,00
19	02	533.1	760039	91001 5331	ORDENACION Y GESTION FORESTAL	468.000,00
19	02	533.1	760039	91002 5331	APROV.RACION.PATRIMONIO NATURAL	12.000,00
19	02	533.1	760040	12002 5331	CONSERV.BIODIVERSID. GEST.RENPA	1.219.000,00
19	02	533.1	760040	91001 5331	CONSERV.BIODIVERSID. GEST.RENPA	1.219.000,00
19	02	533.1	760041	91002 5331	ORDENACION Y GESTION FORESTAL	16.419,76
19	02	533.1	760042	12002 5331	PREV.Y LUCHA INCEND.FOR.Y AG.NOC.	75.119,00
19	02	533.1	760042	91001 5331	PREV.Y LUCHA INCEND.FOR.Y AG.NOC.	75.119,00
19	02	533.1	760042	91002 5331	PREV.Y LUCHA INCEND.FOR.Y AG.NOC.	1.125.000,00
19	02	533.1	760070	91002 5331	CONSERV.BIODIVERSID. GEST.RENPA	1.000.000,00
19	02	533.1	760071	91002 5331	CONSERV.BIODIVERSID. GEST.RENPA	350.000,00
Total Transf. EE.LL programa 533.1 : PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL						7.291.095,76
19	03	442.2	760045	91002 4422	PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS ARAGON	1.845.040,00
Total Transf. EE.LL programa 442.2 : PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE						1.845.040,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 19 : MEDIO AMBIENTE						9.346.489,76
20	02	313.3	460040	91002 3133	POLITICA INTEGRAL APOYO FAMILIA	12.000,00
20	02	313.3	760046	91002 3133	POLITICA INTEGRAL APOYO FAMILIA	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.3 : POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA						32.000,00
20	10	323.2	460065	11003 3232	PROMOCION DE LA MUJER	723,00
20	10	323.2	460065	91001 3232	PROMOCION DE LA MUJER	723,00
20	10	323.2	460065	91002 3232	PROMOCION DE LA MUJER	101.446,00
20	10	323.2	460066	11003 3232	PROMOCION DE LA MUJER	49.277,00
20	10	323.2	460066	91001 3232	PROMOCION DE LA MUJER	49.277,00
20	10	323.2	460066	91002 3232	PROMOCION DE LA MUJER	98.554,00
20	10	323.2	460067	11009 3232	PROMOCION DE LA MUJER	10.850,86
20	10	323.2	460067	91001 3232	PROMOCION DE LA MUJER	10.850,86

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
20	10	323.2	760062	91002	3232 PROMOCION DE LA MUJER	30.000,00
Total Transf. EE.LL programa 323.2 : PROMOCIÓN DE LA MUJER						351.701,72
20	12	323.1	460041	91002	3231 PROMOCION DE LA JUVENTUD	68.950,00
Total Transf. EE.LL programa 323.1 : PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD						68.950,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 20 : SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA						452.651,72
26	01	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	01	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.602.535,00
26	02	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	02	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.487.933,00
26	03	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	03	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.539.471,00
26	04	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	04	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.884.086,00
26	05	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	228.238,00
26	05	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	2.029.306,00
26	06	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	228.238,00
26	06	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	3.424.343,00
26	07	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	07	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.683.149,00
26	08	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	08	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.487.197,00
26	09	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	09	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.393.222,00
26	10	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	10	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.579.366,00
26	11	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	11	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.498.748,00
26	12	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	12	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.202.801,00
26	13	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	13	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.195.961,00
26	14	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	14	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	944.297,00
26	15	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
26	15	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.555.862,00
26	16	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	228.238,00
26	16	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.598.995,00
26	18	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	18	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	968.675,00
26	19	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	19	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.099.806,00
26	20	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	228.238,00
26	20	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	2.438.317,00
26	21	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	21	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.056.804,00
26	22	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	22	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	852.279,00
26	23	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	23	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	898.691,00
26	24	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	24	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	993.294,00
26	25	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	25	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.364.809,00
26	26	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	26	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.139.283,00
26	27	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	27	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.031.999,00
26	28	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	228.238,00
26	28	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.709.880,00
26	29	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	228.238,00
26	29	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	2.476.675,00
26	30	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	30	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	862.194,00
26	31	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	31	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	934.002,00
26	32	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	32	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	1.168.817,00
26	33	911.1	460042	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	142.490,00
26	33	911.1	760047	91002	9111 TRANSFERENCIAS COMARCAS	988.150,00

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
Total Transf. EE.LL programa 911.1 : TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES COMARCALES						51.165.115,00
26	34	911.2	460043	91002	9112 FONDO DE COHESION COMARCAL	3.156.821,00
26	34	911.2	760048	91002	9112 FONDO DE COHESION COMARCAL	7.365.916,00
Total Transf. EE.LL programa 911.2 : COHESIÓN COMARCAL						10.522.737,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 26 : A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						61.687.852,00
30	01	612.3	760049	32100	6123 PLAN ALTERNAT.COMARCAS MINERAS	22.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.3 : PLAN MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARR. ALTERNATIVO COMARCAS MINERAS						22.000.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 30 : DIVERSOS DEPARTAMENTOS						22.000.000,00
51	01	322.1	460044	33001	3221 PROMOCION DE EMPLEO	190.713,00
51	01	322.1	460044	91002	3221 PROMOCION DE EMPLEO	19.071,30
51	01	322.1	460045	33001	3221 PROMOCION DE EMPLEO	2.003.963,00
51	01	322.1	460046	33001	3221 FORMACION PARA EL EMPLEO	6.378.204,92
51	01	322.1	460047	33001	3221 FORMACION PARA EL EMPLEO	800.000,00
51	01	322.1	460049	33001	3221 PROMOCION DE EMPLEO	144.000,00
51	01	322.1	460050	33001	3221 PROMOCION DE EMPLEO	8.717.564,00
51	01	322.1	460051	33001	3221 PROMOCION DE EMPLEO	369.070,00
51	01	322.1	460068	11001	3221 FORMACION PARA EL EMPLEO	40.000,00
51	01	322.1	460068	11002	3221 FORMACION PARA EL EMPLEO	33.750,00
51	01	322.1	460068	11003	3221 FORMACION PARA EL EMPLEO	37.500,00
51	01	322.1	460068	91001	3221 FORMACION PARA EL EMPLEO	138.750,00
Total Transf. EE.LL programa 322.1 : FOMENTO DEL EMPLEO						18.872.586,22
Total Transf. EE.LL de la Sección 51 : INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO						18.872.586,22
52	01	412.1	760050	91002	4121 ATENCION PRIMARIA	1.017.202,00
Total Transf. EE.LL programa 412.1 : ASISTENCIA SANITARIA						1.017.202,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 52 : SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD						1.017.202,00
53	01	313.2	460052	35001	3132 SERVICIOS COMUNITARIOS	312.000,00
53	01	313.2	460052	91001	3132 SERVICIOS COMUNITARIOS	312.000,00
53	01	313.2	460053	11002	3132 INCLUSION	193.673,43
53	01	313.2	460053	91001	3132 INCLUSION	236.711,98
53	01	313.2	460054	91002	3132 SERVICIOS COMUNITARIOS	3.845.614,59
53	01	313.2	460059	35006	3132 SERVICIOS COMUNITARIOS	300.000,00
53	01	313.2	460059	91001	3132 SERVICIOS COMUNITARIOS	300.000,00
53	01	313.2	460059	91002	3132 SERVICIOS COMUNITARIOS	825.859,57
53	01	313.2	760051	91002	3132 DISCAPACITADOS	300.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Secc.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
53	01	313.2	760058	91002	3132 MAYORES	150.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.2 : GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ACCIÓN SOCIAL						6.775.859,57
Total Transf. EE.LL de la Sección 53 : INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES						6.775.859,57
72	01	512.1	460057	91002	5121 SANEAMIENTO Y DEPURACION	18.528.020,17
72	01	512.1	760053	91002	5121 ABASTECIMIENTO DE AGUA	173.565,49
72	01	512.1	760054	91002	5121 DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO	25.713.000,00
72	01	512.1	760066	91002	5121 SANEAMIENTO Y DEPURACION	493.853,63
Total Transf. EE.LL programa 512.1 : GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS						44.908.439,29
Total Transf. EE.LL de la Sección 72 : INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA						44.908.439,29
Total Transferencias a Entidades Locales:						264.953.937,06

ANEXO I I
**Entidades de Derecho Público, Empresas
Públicas, Fundaciones y Consorcios de la
Comunidad Autónoma de Aragón**

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Presupuesto para el Ejercicio 2006

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adscritas al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.675.000,00 €	6.200.000,00 €	9.875.000,00 €
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	49.855.671,52 €	1.026.996,56 €	50.882.668,08 €

Adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	6.093.518,00 €	22.211.465,00 €	28.304.983,00 €

Adscritas al Departamento de Salud y Consumo

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	5.661.319,00 €	3.125.459,00 €	8.786.778,00 €
Banco de Sangre y Tejidos	2.621.351,50 €	1.088.000,00 €	3.709.351,50 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	12.402.000,00 €	1.823.000,00 €	14.225.000,00 €
	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	6.984.700,00 €	4.908.700,00 €	11.893.400,00 €

Adscritas al Departamento de Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	36.534.524,77 €	63.757.140,23 €	100.291.665,00 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	3.846.838,45 €	2.710.209,52 €	6.557.047,97 €
TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:	127.674.923,24 €	106.850.970,31 €	234.525.893,55 €

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Presupuesto para el ejercicio 2006

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por el Dpto de Presidencia y Relaciones Institucionales a través de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	49.640.449,67 €	144.100,00 €	49.784.549,67 €
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	2.968.091,68 €	25.000,00 €	2.993.091,68 €
Sociedades adscritas al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- AVALIA, S.G.R.	913.200,00 €	170.200,00 €	1.083.400,00 €
- SAVIA, CAPITAL INVERSIÓN, S.A.U.	768.278,00 €	9.057.031,86 €	9.825.309,86 €
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	1.968.934,00 €	13.000,00 €	1.981.934,00 €
Sociedades adscritas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	187.058.696,31 €	88.040.175,07 €	275.098.871,38 €
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	125.591.393,48 €	28.429.400,34 €	154.020.793,82 €
- PLATEA GESTIÓN, S.A.	13.328.238,62 €	18.496.013,00 €	31.824.251,62 €
Sociedades adscritas al Departamento de Agricultura y Alimentación	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (S.I.R.A.S.A.)	58.674.418,00 €	512.965,00 €	59.187.383,00 €
Sociedades adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- NIEVE ARAGÓN, S. A.	314.508,25 €	2.700,00 €	317.208,25 €
- GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	645.038,78 €	7.850,44 €	652.889,22 €
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS	312.633,00 €	0,00 €	312.633,00 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS	2.730.825,00 €	1.164.475,00 €	3.895.300,00 €
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	701.840,00 €	20.056.030,00 €	20.757.870,00 €
- WALQA, PARQUE TECNOLÓGICO	1.461.471,33 €	3.672.152,05 €	5.133.623,38 €
Sociedades adscritas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	1.024.125,00 €	30.504,00 €	1.054.629,00 €
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN	1.511.095,56 €	132.727,45 €	1.643.823,01 €
Sociedades adscritas al Departamento de Medio Ambiente	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON, S.A. (S.O.D.E.M.A.S.A.)	26.261.395,00 €	240.352,70 €	26.501.747,70 €
Sociedades participadas por el Instituto Aragonés de Fomento	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A. (A.S.I.T.E.L.)	174.046,86 €	10.899,10 €	184.945,96 €
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN	996.716,66 €	24.197,20 €	1.020.913,86 €
TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	477.045.395,20 €	170.229.773,21 €	647.275.168,41 €

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón

FUNDACIONES
Presupuesto para el ejercicio 2006

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones privadas de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	625.008,39 €	82.625,22 €	707.633,61 €
- Fundación Zaragoza Logistics Center	4.418.000,00 €	112.839,87 €	4.530.839,87 €
- Fundación Andrea Prader	110.876,00 €	0,00 €	110.876,00 €
- Fundación Torralba Fortún	166.000,00 €	0,00 €	166.000,00 €
TOTAL	5.319.884,39 €	195.465,09 €	5.515.349,48 €

CONSORCIOS
Presupuesto para el ejercicio 2006

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSORCIOS	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Hospitalario de Jaca	8.943.680,40 €	751.082,00 €	9.694.762,40 €
TOTAL	8.943.680,40 €	751.082,00 €	9.694.762,40 €

ANEXO I I I
Vinculación de los Créditos

ANEXO III

VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 2º de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

A) Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Letra del artículo 4	Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
f)	30030	0111	300000	Intereses de títulos de la Deuda
f)	30030	0111	301000	Gastos de emisión, modificación y cancelación
f)	30030	0111	311000	Gastos de formalización, modificación y cancelación
f)	30030	0111	312000	Intereses y otros de operaciones con derivados
f)	30030	0111	900000	Cancelación de títulos de la Deuda a largo plazo
f)	30030	0111	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
f)	72010	5121	310000	Intereses de préstamos del interior
f)	72010	5121	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
g)	12010	6122	950000	Cancelación préstamos avalados (por insolvencia)
h)	30050	6129	226004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
i)	53010	3132	480156	Ingreso Aragonés de Inserción
j)	13040	5132	440007	Convenio RENFE
k)	52010	4121	480153	Farmacia- Recetas médicas

B) Vinculaciones por Financiación:

Las reglas de vinculación por fuente de financiación se integrarán con el conjunto de reglas de vinculación dispuestas por la presente Ley.

Las agrupaciones de vinculación determinadas por el tipo de financiación de las partidas presupuestarias seguirán el criterio de que cada fondo de financiación forma una agrupación de vinculación, con la excepción de los conjuntos de fondos correspondientes al FEOGA Garantía, Conferencia Sectorial de Empleo, Conferencia Sectorial de Agricultura, Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, y Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que formarán cada uno una agrupación de vinculación.

Los Fondos de Financiación que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.

La relación de agrupaciones de vinculación por fondo de financiación es la siguiente:

Código Fondo	Descripción
11001	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJE 1
11002	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJES 2, 3, 5 Y 8
11003	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJES 6, 7 Y 9
11004	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJE 7 SUBVENCIÓN GLOBAL
11005	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMAS PLURIREGIONALES SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
11006	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMAS PLURIREGIONALES INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACIÓN CONTINUA
11007	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMAS PLURIREGIONALES LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
11008	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMAS PLURIREGIONALES FOMENTO DE EMPLEO
11009	INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL
12	FEOGA GARANTÍA
13001	FEOGA ORIENTACIÓN
14001	F.E.D.E.R. DOCUP OBJETIVO 2
14002	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III
15001	INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORDENACIÓN PESQUERA
16001	FONDO DE COHESIÓN
19001	UNION EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
19002	CONVENIO UE PRUEBAS COMPARATIVAS
32100	PLAN MINER
32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
33	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
34	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
35	CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
36	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
39001	PLANES DE VIVIENDA
39002	SEGURIDAD MINERA
39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
39006	PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL INMIGRANTES
39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
39009	SEGUNDA ESTACION AVE
39010	OFICINAS PLANES DE VIVIENDA
39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Código Fondo	Descripción
39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE (D.T. 9ª LOGSE)
39023	GUARDERÍAS INFANTILES
39024	ESCUELAS VIAJERAS
39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS
39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
39028	CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS
39029	PROYECTO TERUEL DIGITAL
39030	MINISTERIO DE INDUSTRIA - PROGRAMA FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
39031	CONVENIO MINISTERIO SANIDAD - GUÍA DE SALUD
39032	CONVENIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE - SUELOS CONTAMINADOS
39033	RUTAS LITERARIAS
39034	INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
39036	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - ELABORACIÓN ORTOFOTO
39037	MEC PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
71001	CONVENIO CAIXA - HOGARES DE MAYORES
71002	CONVENIO ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO
72001	PROMOTORES FARMACÉUTICOS - ENSAYOS CLÍNICOS
72002	PROGRAMAS FOCUSS
72003	FUND.ESP. ESTUDIO ENFERMEDAD GAUCHER
72004	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TOXICOLOGÍA
72005	FUNDACIÓN LA MARATO TV3
72006	FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA
72007	PROMOTORES PRIVADOS DE CURSOS
91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
91002	RECURSOS PROPIOS

C) Créditos para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
02010	1121	480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz
02010	1121	480164	Convenio Comunidad Regantes Canal Aragón-Cataluña
11010	1211	440001	Consejo Asesor RTVE Aragón
11010	1266	440002	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
11030	1265	440003	Transferencia a AST para Operaciones Corrientes
11030	1265	740000	Transferencia a AST para Operaciones Capital
12010	3225	410001	Transferencia al INAEM para Operaciones Corrientes
12010	3225	710000	Transferencia al INAEM para Operaciones Capital
12010	6231	440005	Transferencia funcionamiento Aragón Exterior S.A.
12070	3151	480019	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje
12070	3151	480020	Subv. Asociación Víctimas Accidentes y Enfermedades Laborales
13040	5132	440007	Convenio RENFE
13040	5132	470047	Opt. servicios previos Consorcio Transp. Área Zaragoza
13040	5132	480030	Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos
15010	6126	440010	Actividades del Instituto Aragonés de Fomento
15010	6126	740005	Transferencia I.A.F. Inversiones
15050	7511	440015	Transf. Sociedad de Promoción y Gestión Turismo Aragonés
15050	7511	740006	Transf. Sociedad de Promoción y Gestión Turismo Aragonés
16020	4131	410003	Transf. SALUD-Aportación Estado Centros Sanitarios
16020	4131	410004	Transf. SALUD-Servicios Transf. Dip.Provincial Huesca
16020	4131	410005	Transf. SALUD- Servicios Transf. Dip.Provincial Teruel
16020	4131	410006	Transf. SALUD- Servicios Tr. Dip.Provincial Zaragoza
16020	4131	410007	Transferencia al SALUD para Operaciones Corrientes
16020	4131	440016	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	440017	Transferencia al Consorcio Hospitalario de Jaca
16020	4131	440018	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
16020	4131	440019	Transf. IACS - Proyecto Desarrollo Células Madre
16020	4131	440057	Trasnf. Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución
16020	4131	480057	Transferencia a la Fundación Andrea Prader
16020	4131	710001	Transferencia al SALUD para Operaciones Capital
16020	4131	740007	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	740008	Transferencia al Consorcio Hospitalario de Jaca
16020	4131	740009	Transferencia al IACS para Operaciones Capital
16020	4131	740010	Transferencia IACS- Proyectos Células Madre
16020	4131	780032	Hospital San Juan de Dios
17010	5411	440021	Transferencia Fundación Zaragoza Logistic Center
17010	5421	440029	Actividades C.I.T.A.
17010	5421	740013	Actividades C.I.T.A.
17010	5422	440022	Transferencia al Instituto Tecnológico Aragón
17020	4228	440027	Universidad de Zaragoza. Consejo Social
17020	4228	440028	Universidad de Zaragoza. Transferencia Básica
17020	4228	740012	UZ: Reforma, Ampliación y Mejora de Equipamiento
18010	4211	480203	Fundación Residencia Estudiantes de Madrid
18020	4226	480078	Convenio Fundación Arsenio Jimeno
18020	4226	480080	Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar. Premio Nac. Don Bosco

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
18020	4227	440034	Convenio U.Z. formación profesorado e innovación
18030	4222	440035	Escuela Hostelería de Aragón
18060	4522	440036	Casa del Traductor de Tarazona
18060	4553	440037	Gastos funcionamiento Centro Dramático de Aragón
18060	4553	440038	Subvención Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.
18060	4553	480096	Fundación Festival de Cine de Huesca
18060	4553	480097	I. Estudios Turolenses Centro Luis Buñuel de Calanda
18060	4553	480099	Sociedad Filarmónica de Zaragoza
18060	4553	480100	Fundación Pro Real Academia Española
18060	4553	480101	Centro de Estudios Mudéjares
18060	4553	740018	Centro Dramático de Aragón
18070	4521	440039	Fundación Torralba Fortún
18070	4521	440040	U.Z. OTRI Proy. Museo Paleontológico de Zaragoza
18070	4521	440041	Universidad de Zaragoza. Curso Postgrado
18070	4521	440060	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
18070	4521	460064	Ayuntamiento de Huesca. Museo Pedagógico de Aragón
18070	4521	480106	Fundación Beulas
18070	4521	480199	Fundación Amantes
18070	4521	760061	Ayuntamiento de Huesca. Museo Pedagógico de Aragón
18080	4571	480110	Federación Aragonesa Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca
18080	4571	480111	Fundación Jaca 2007
18080	4571	480206	Jaca 2014
18080	4571	760037	Ayto. Huesca Reparación Piscina y Pabellón Cubierto de Huesca
18080	4571	760072	Instalaciones Deportivas Ayuntamiento Monzón
18080	4571	780076	Jaca 2014
19010	4423	440043	Transferencia al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
19010	4423	740019	Transferencia al INAGA para Operaciones Capital
19010	5121	440044	Transferencia al Instituto Aragonés del Agua
19010	5121	740020	Transferencia al I.A. del Agua Operaciones Capital
20010	3131	410008	Transf. IASS- Servicios Transf. D.P.Huesca. Menores
20010	3131	410009	Transf. IASS- Servicios Transf. D.P.Zaragoza. Menores
20010	3131	410010	Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes
20010	3131	710002	Transferencia al IASS para Operaciones Capital
20120	3231	480128	Subv. al Consejo de la Juventud de Aragón
30020	6129	410011	Homologaciones I.A.S.S.
30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
51010	3221	440046	Formación Instituto Tecnológico de Aragón
52010	4121	440049	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
53010	3132	760058	Adm. Comarcal Cinca Medio. Construcción Residencia Fonz
53010	3132	780074	Hnos. Franciscanos Cruz Blanca construcción Casa San Lorenzo
53010	3132	780075	Fund. ADEMA constr. Ctro de día pers. escler.múlt.
73010	4133	410015	Transf. SALUD (Invest,Form. y Transf Conocimiento)
74010	5421	740022	Laboratorio Genética Facultad Veterinaria

ESTADOS ECONÓMICOS:

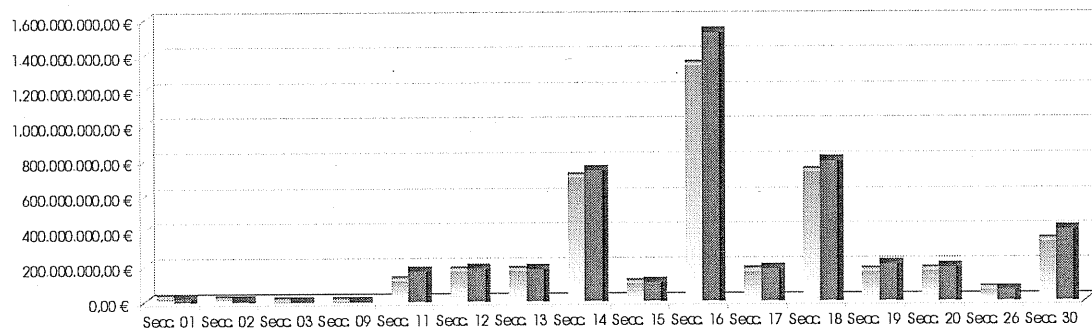
Estado letra A: Presupuesto de Gastos

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2006
Dotaciones asignadas a cada Sección y Organismo Público, por capítulos

sección	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total Operac. Corrientes	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Operac. Capital	TOTAL
01. Cortes de Aragón	9.055.220,17€	7.184.341,67€	1.202,00€	2.844,811,42€	19.085.575,26€	798.404,45€				798.404,45€	19.883.979,71€
02. Presidencia de la D.G.A.	3.286.875,40€	4.800,210,00€		489.950,00€	8.577.035,40€	228.000,00€	303.000,00€			531.000,00€	9.108.035,40€
03. Comisión Jurídica Asesora	110.586,49€	2.19.850,00€			330.436,49€						330.436,49€
09. Consejo Económico y Social	245.137,73€	394.329,17€			639.466,90€						639.466,90€
11. Presidencia y Relaciones Institucionales	15.214.909,26€	14.412.944,00€		80.755.955,00€	110.383.808,26€	25.163.144,25€	36.176,916,21€			61.340.060,46€	171.723.868,72€
12. Economía, Hacienda y Empleo	27.171.972,82€	4.577.388,50€		59.475,210,72€	91.224.572,04€	2.864.793,13€	27.470,264,01€	6.700,760,00€	300.000,00€	37.335.817,14€	128.560.389,18€
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	29.886.490,61€	4.222.350,36€		7.832.056,00€	41.940.896,97€	90.520.450,06€	39.201,964,94€	12.919,434,49€		142.641.849,49€	184.582.746,46€
14. Agricultura y Alimentación	43.240,011,63€	7.216,428,45€		458.590,350,00€	509.046,790,08€	44.197,561,91€	191.209,049,98€			235.406,611,89€	744.453,401,97€
15. Industria, Comercio y Turismo	11.298,718,24€	4.057,083,97€		8.275.000,00€	23.630.802,21€	11.109.509,68€	60.103,294,09€	13.761,246,10€		84.974,049,87€	108.604.852,08€
16. Salud y Consumo	31.842.359,53€	43.748,810,00€		1.326.452,336,50€	1.402.043.506,03€	8.343.126,00€	75.726,755,61€			84.069,881,61€	1.486.113.387,64€
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	3.481.052,90€	2.097,561,09€		154.220,873,00€	159.799,496,99€	2.248,956,00€	17.558,483,00€			19.807,439,00€	179.606.935,99€
18. Educación, Cultura y Deporte	503.671,012,86€	64.521,401,38€		145.677,901,85€	713.870,316,09€	71.151,101,91€	12.836,223,23€			83.987,325,14€	797.857.641,23€
19. Medio Ambiente	24.856.565,21€	3.367,423,00€		9.107,539,00€	37.331,527,21€	52.258,380,00€	42.367,286,76€			94.625,666,76€	131.957.193,97€
20. Servicios Sociales y Familia	8.059.364,80€	4.620,986,38€		149.060,090,12€	161.740,441,30€	43.1575,00€	15.486,608,74€			15.918,183,74€	177.658.625,04€
26. A. las Administraciones Comarcales		1.000.000,00€		8.230,989,00€	9.230,989,00€	53.456,863,00€				53.456,863,00€	62.687.852,00€
30. Diversos Departamentos	73.244,264,00€	12.599,100,00€		12.895,314,00€	157.821,378,00€	66.760,000,00€	88.074,212,00€	14.725,000,00€	80.038,538,35€	250.397,550,35€	408.218.928,35€
TOTAL GENERAL D. G. A.	784.664.551,65€	179.040.207,97€	59.083.902,00€	2.423.908.376,61€	3.445.697.038,23€	376.075.002,39€	660.770.921,57€	48.106.440,59€	80.338.338,35€	1.165.290.702,90€	4.611.987.741,13€
INAEM	13.314,310,93€	6.232,952,07€		82.710,049,03€	102.257,312,63€	2.357,982,80€	2.204,257,63€			4.562,240,43€	106.819.553,06€
SALUD	7.123,12.900,00€	278.000,000,00€		348.000,000,00€	1.338,312.900,00€	71.950,396,61€	1.017,202,00€			72.067,598,61€	1.410.380.498,61€
I. A. S. S.	67.391,662,03€	65.285,679,28€		26.231,610,20€	158.908,951,51€	12.331,862,74€	3.780,406,00€			16.112,268,74€	175.021.220,25€
A. S. I.	2.998,666,00€	676,334,00€			3.675.000,00€	6.200,000,00€				6.200,000,00€	9.875.000,00€
I. A. Agua	2.482.999,88€	14.994,429,90€		18.528,020,17€	36.534,524,77€	347,63,185,11€	27.380,419,12€	1,613,536,00€		63.757,140,23€	100.291.665,00€
I. A. C. S.	2.990,584,00€	2.066,978,00€		603,757,00€	5.661,319,00€	3.125,459,00€				3.125,459,00€	8.786,778,00€
C. I. T. A.	5.951,655,00€	1.033,045,00€			6.984,700,00€	4.738,700,00€				4.908,700,00€	11.893.400,00€
INAGA	2.061,232,43€	1.784,606,02€		1.000,00€	3.846,838,45€	2.710,209,52€				2.710,209,52€	6.557.047,97€
Bcc, Sangre y Tejidos	974,851,50€	1.281,500,00€		365,000,00€	2.621,351,50€	1.088,000,00€				1.088,000,00€	3.709,351,50€
TOTAL O. O. A. y Entidades	810.428.861,77€	371.355.524,27€	580.074,82€	476.438.437,00€	1.658.802.897,86€	138.365.795,78€	34.552.284,75€		1.613.536,00€	174.531.616,53€	1.833.334.514,39€
TOTAL (D. G. A. + Entidades Dcho Público+O. O. A. A.)	1.595.093.413,42€	550.395.732,24€	59.663.976,82€	2.900.346.813,61€	5.105.499.936,09€	514.440.798,17€	695.323.206,32€	48.106.440,59€	81.951.874,35€	1.339.822.319,43€	6.445.322.255,52€
A deducir Transferencias Internas				1.519.242,871,42€	1.519.242,871,42€	123.467,182,66€				123.467,182,66€	1.642.710.054,10€
TOT. PRESUPUESTO CONSOLIDADO	1.595.093.413,42€	550.395.732,24€	59.663.976,82€	1.381.103.942,19€	3.586.257.064,67€	514.440.798,17€	571.856.023,64€	48.106.440,59€	81.951.874,35€	1.216.355.136,75€	4.802.612.201,42€

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Datos comparativos Presupuestos Ejercicio 2005 - Ejercicio 2006
Resumen general Consolidado por Secciones

SECCIONES	Presupuesto 2005		Presupuesto 2006		Δ (2006-2005)	
	Créditos	% Interno	Créditos	% Interno	Volumen	(%)
01. Cortes de Aragón	18.653.448,58 €	0,44 %	19.883.979,71 €	0,41%	1.230.531,13 €	6,60%
02. Presidencia de la D.G.A.	8.739.658,18 €	0,21 %	9.108.035,40 €	0,19%	368.377,22 €	4,22%
03. Comisión Jurídica Asesora	320.165,37 €	0,01 %	330.436,49 €	0,01%	10.271,12 €	3,21%
09. Consejo Económico y Social	582.308,52 €	0,01 %	639.466,90 €	0,01%	57.158,38 €	9,82%
11. Presidencia y Relaciones Institucionales	118.052.788,16 €	2,77 %	171.723.868,72 €	3,58%	53.671.080,56 €	45,46%
12. Economía, Hacienda y Empleo	173.241.326,22 €	4,06 %	187.524.981,98 €	3,90%	14.283.655,76 €	8,24%
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	172.912.815,24 €	4,06 %	184.582.746,46 €	3,84%	11.669.931,22 €	6,75%
14. Agricultura y Alimentación	702.265.296,30 €	16,47 %	744.453.401,97 €	15,50%	42.188.105,67 €	6,01%
15. Industria, Comercio y Turismo	99.500.852,39 €	2,33 %	108.604.852,08 €	2,26%	9.103.999,69 €	9,15%
16. Salud y Consumo	1.338.411.937,22 €	31,40 %	1.527.112.390,64 €	31,80%	188.700.453,42 €	14,10%
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	167.783.329,65 €	3,94 %	183.397.527,99 €	3,82%	15.614.198,34 €	9,31%
18. Educación, Cultura y Deporte	731.610.244,28 €	17,16 %	797.857.641,23 €	16,61%	66.247.396,95 €	9,06%
19. Medio Ambiente	164.430.051,79 €	3,86 %	209.261.253,94 €	4,36%	44.831.202,15 €	27,26%
20. Servicios Sociales y Familia	169.158.574,77 €	3,97 %	191.160.151,56 €	3,98%	22.001.576,79 €	13,01%
26. A las Administraciones Comarcales	62.166.832,89 €	1,46 %	62.687.852,00 €	1,31%	521.019,11 €	0,84%
30. Diversos Departamentos	334.960.177,21 €	7,86 %	404.283.614,35 €	8,42%	69.323.437,14 €	20,70%
TOTAL	4.262.789.806,77 €	100 %	4.802.612.201,42 €	100 %	539.822.394,65 €	12,66 %



ESTADOS ECONÓMICOS:

Estado letra B: Presupuesto de Ingresos

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados
del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón
para el Ejercicio 2006

Ingresos Corrientes - Capital

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	788.690.153,00 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.447.385.928,00 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	170.206.864,18 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.818.871.199,88 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	22.908.602,00 €
Total Ingresos Corrientes Σ (Capítulos I a V)	4.248.062.747,06 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	32.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	392.491.139,42 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	5.558.410,88 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	124.499.904,06 €
Total Ingresos de Capital Σ (Capítulos VI a IX)	554.549.454,36 €
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	4.802.612.201,42 €
<hr/>	
→ Ingresos Financieros:	130.058.314,94 €
→ Ingresos no Financieros:	4.672.553.886,48 €

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

La Pregunta núm. 1101/05, formulada para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, relativa a la concesión de ayudas al transporte colectivo para los trabajadores del Parque Tecnológico de Walqa, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Finalizado el período ordinario de sesiones, se encuentra pendiente de respuesta oral en la Comisión de Industria, Co-

mercio y Turismo la Pregunta núm. 1101/05, relativa a la concesión de ayudas al transporte colectivo para los trabajadores del Parque Tecnológico de Walqa, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de la Cámara, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón

